

A continuación, les resumimos las medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, aprobadas por el Real Decreto-Ley 20/2011 del 30 de diciembre de 2011. Les adjuntamos, para su completa información, el extracto del Boletín Oficial del Estado del pasado 31 de diciembre en el que fueron publicadas estas medidas.

## 1. Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF)

IRPF	Nuevo gravamen complementario aplicable en 2012 y 2013.	Aplicación de un gravamen adicional resultado de dos nuevas escalas progresivas aplicables sobre la base liquidable general y de ahorro.
(aplicable en 2012 y 2013)	Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos de capital mobiliario: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dividendos.</li> <li>• Intereses y rentas asimiladas.</li> <li>• Operaciones de seguro.</li> <li>• Otros (propiedad intelectual, industrial, asistencia técnica, etc.).</li> </ul>	Nuevo tipo del 21% (incremento del tipo anterior del 19%). Aplicable para cualquier renta que se pague o abone a partir del 1 de enero de 2012, lo cual exige la adaptación inmediata de los sistemas informáticos. * También aplicable a a IRNR e IS.
(aplicable en 2012 y 2013)	Retenciones e ingresos a cuenta sobre ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones en fondos y sociedades de inversión y otras instituciones de inversión colectiva.	Nuevo tipo del 21% (incremento del tipo anterior del 19%). Aplicable a cualquier transmisión, amortización o reembolso que se pague o abone a partir del 1 de enero de 2012, lo cual exige la adaptación inmediata de los sistemas informáticos. * También aplicable a a IRNR e IS.
(aplicable en 2012 y 2013)	Retenciones e ingresos a cuenta sobre otras rentas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Premios.</li> <li>• Arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.</li> </ul>	Nuevo tipo del 21% (incremento del tipo anterior del 19%). Aplicable para cualquier renta que se pague o abone a partir del 1 de enero de 2012. No experimentan modificación las retenciones al tipo del 15% en el IRPF (por ejemplo, actividades profesionales). * También aplicable a IRNR e IS.
IRPF	<b>Deducción por vivienda habitual.</b>	<b>Recuperación de la deducción en cuota por inversión en vivienda habitual en los términos aplicables con anterioridad a 2011, con efectos retroactivos año 2011.</b>
IRPF	<b>Deducción por gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación e información.</b>	<b>Prórroga de su vigencia para 2012 en los mismos términos que en 2011, lo que habilita a la deducción en cuota en el IS y a la exoneración de los rendimientos del trabajo en IRPF.</b> * También aplica en IRNS e IS.
IRPF	<b>Deducciones por donativos y aportaciones.</b>	<b>Modificación de la relación de actividades prioritarias de mecenazgo que atribuyen mayores deducciones en 2012.</b> * También aplica en IRNS e IS.

<b>IRPF</b>	<b>Retenciones e ingresos a cuenta.</b>	<b>Nuevos tipos aplicables en 2012 como consecuencia de los incrementos tributarios.</b>
(aplicable en 2012 y 2013)	Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo a tipo variable en función del importe y la situación familiar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sueldos y salarios.</li> <li>• Pensiones.</li> <li>• Prestaciones de planes de pensiones, planes de previsión asegurados y otros sistemas de previsión social complementaria.</li> </ul>	La aplicación de las mayores retenciones por el efecto del nuevo gravamen complementario aplicable en 2012 tendrá lugar para los rendimientos que se paguen o abonen a partir del 1 de febrero de 2012, siempre que no se trate de rendimientos correspondientes al mes de enero de 2012. De interés recordar el efecto reductor del tipo por la nueva configuración de la deducción por adquisición de vivienda.  Por lo tanto las retribuciones salariales y las prestaciones de planes de pensiones, planes de previsión asegurados y otros sistemas de previsión social complementaria que se satisfagan o abonen en enero de 2012 no deberán aplicar el efecto del nuevo gravamen, con independencia de la obligación de regularización del tipo con posterioridad (tipo máximo de regularización, 52%).
(aplicable en 2012 y 2013)	Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo satisfechos a consejeros y administradores.	Nuevo tipo del 42% (Incremento del tipo anterior del 35%).  Aplicable para cualquier renta que se pague o abone a partir del 1 de enero de 2012.

## 2. Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR)

<b>IRNR</b>	<b>Nuevos tipos de gravamen para 2012 y 2013.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>21% (antes 19%) para transferencia de rentas de los establecimientos permanentes al extranjero, dividendos e intereses y rentas asimiladas y ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones patrimoniales.</b></li> <li>• <b>24,75% (antes 24%) como tipo general del impuesto.</b></li> </ul>
<b>IRNR</b>	<b>Retenciones e ingresos a cuenta.</b>	<b>Nuevos tipos aplicables en 2012 como consecuencia de los incrementos tributarios.</b>

## 3. Impuesto sobre Sociedades (IS)

<b>IS</b>	<b>Empresas de reducida dimensión.</b>	<b>Mantenimiento en 2012 de los tipos reducidos 20%-25% para empresas con cifra de negocios inferior a 5 millones de euros, en los mismos términos aplicables en 2011 (permite el tipo reducido del 20% hasta 300.000 euros de base imponible).</b>
<b>IS</b>	<b>Pagos fraccionados.</b>	<b>Mantenimiento del sistema de cálculo aplicable a los pagos correspondientes a octubre y diciembre 2011 hasta la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley.</b>
<b>IS</b>	<b>Retenciones e ingresos a cuenta.</b>	<b>Nuevos tipos aplicables en 2012 como consecuencia de los incrementos tributarios.</b>

## 4. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

<b>IVA</b>	<b>Tipo super-reducido del 4% aplicable a viviendas.</b>	<b>Mantenimiento del tipo del 4% para entregas de viviendas durante el año 2012.</b>
------------	--	--

## 5. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

<b>IBI</b>	<b>Incremento de tipos para 2011 y 2012 (horquilla 10%-4%).</b>	<b>Aplicable a inmuebles de uso residencial y no residencial de forma selectiva.</b>
------------	---	--

© Copyright 2011 Banco Madrid. Todos los derechos reservados.

<http://www.bancomadrid.com> - Tel. +34 902 423 333

### AVISO LEGAL

Este mensaje es privado y confidencial y solamente para la persona a la que va dirigido. Si usted ha recibido este mensaje por error, no debe revelar, copiar, distribuir o usarlo en ningún sentido. Le rogamos lo comunique al remitente y borre dicho mensaje y cualquier documento adjunto que pudiera contener. No hay renuncia a la confidencialidad ni a ningún privilegio por causa de transmisión errónea o mal funcionamiento. Los correos electrónicos no son seguros, no garantizan la confidencialidad ni la correcta recepción de los mismos, dado que pueden ser interceptados, manipulados, destruidos, llegar con demora, incompletos, o con virus. Banco Madrid, S.A. no se hace responsable de las alteraciones que pudieran hacerse al mensaje una vez enviado.

El presente documento ha sido elaborado por Banco Madrid y se facilita sólo a efectos informativos. El contenido de este documento no debe ser considerado como oferta de venta, solicitud de una oferta de compra de ningún producto o servicio de inversión, ni una recomendación personalizada al inversor que accede al mismo; tampoco deberá considerarse como una propuesta de inversión personalizada, ni constituye asesoramiento en materia de inversión, ya que en su elaboración no se han tenido en cuenta los conocimientos y experiencia en el ámbito de la inversión correspondiente, o situación financiera o los objetivos de inversión de los destinatarios.

Cualquier decisión de compra, por parte del receptor, debería adoptarse teniendo en cuenta la información pública existente sobre ese valor, y, en su caso, atendiendo al contenido del folleto registrado en el organismo supervisor correspondiente, disponible tanto en dicho organismo (Comisión Nacional del Mercado de Valores en España), como a través de las entidades emisoras.

Las inversiones a las que se refieran los contenidos de este documento pueden conllevar riesgos significativos, pueden no ser apropiadas para todos los inversores, pudiendo variar y/o verse afectado el valor de los activos que en ellas se mencionan, así como los ingresos que éstos generen por las fluctuaciones del mercado. Se debe advertir que las rentabilidades pasadas no aseguran las rentabilidades futuras. Banco Madrid no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de la información ofrecida en este documento. Banco Madrid y cualquiera de sus responsables y/o consejeros podrán en cada momento tener una posición o estar directa o indirectamente interesados en valores, opciones, derechos o warrants de las compañías aquí mencionadas.

Toda la información incluida en este documento ha sido obtenida de fuentes que consideramos fiables, no garantizando Banco Madrid la integridad, veracidad y exactitud de la misma. Todas las opiniones y las estimaciones que figuran en el presente informe constituyen nuestra opinión en la fecha del mismo y pueden ser modificados sin previo aviso. Banco Madrid no aceptará ningún tipo de responsabilidad por pérdidas directas, indirectas o emergentes que se deban al uso del presente documento o del contenido del mismo o a decisiones que se adopten en base a él. El presente informe no podrá ser reproducido, distribuido ni publicado por ningún receptor del mismo, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización escrita de Banco Madrid. Quedan reservados todos los derechos. La recepción de este documento por su destinatario implica la plena aceptación de su contenido.